**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 039-3/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las dieciséis horas y cuarenta y ocho minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **039-3/2017** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita **xxxxx xxxx xxxxx xxxxxx** quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y requirió: **“Propuesta de Reforma a la Ley de Protección al Consumidor, sobre el comercio electrónico, presentado el día 14 de marzo en la Asamblea Legislativa por El Centro Para la Defensa del Consumidor (CDC) junto a Enlace de las Asociaciones de Consumidores de El Salvador (ENLACES).”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones correspondientes, a fin de obtener la información de interés en cumplimiento de los Artículos 50 letras “c”, “d”, “h” e “i”, de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, Asimismo, considerando que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la LAIP y conforme a lo dispuesto a los Artículos 61, 65, 68, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se resuelve:

1. Informar que la Defensoría del Consumidor –DC-, es una institución pública y autónoma encargada de proteger, promover y desarrollar la protección de los derechos de las personas consumidoras, disponiendo su organización, competencia y sus relaciones con los órganos e institucionales del Estado y los particulares, cuando requiera coordinar su actuación, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley de Protección al Consumidor. En cambio, el Centro para la Defensa del Consumidor (CDC), es una organización no gubernamental (ONG), por lo que tiene su propia misión y es una entidad distinta a la DC.

Por tanto, con base en el requerimiento, se establece que la propuesta de reforma a la Ley de Protección al Consumidor sobre el comercio electrónico, al ser presentada por el CDC junto a Enlace de las Asociaciones de Consumidores de El Salvador (ENLACES) en la Asamblea Legislativa y a fin de que pueda obtener la información de interés, la solicitud debe ser dirigida ante dicha organización.

1. Brindar el contacto para interponer su solicitud de información: **juridico@cdc.org.sv**
2. Notificar esta resolución a la solicitante, a través de su correo electrónico como medio indicado para recibir notificaciones.

Se hace constar que, la Defensoría del Consumidor respondió a la solicitud de información número **039-3/2017,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia